

1283

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

02 OCT 2020

RESISTENCIA,

**VISTO:**

Las Cartas Iberoamericanas de la Función Pública, de Gobierno Electrónico y de Gobierno Abierto; la Leyes Nros. 3108-A, 3203-A, 2069-A, 2036-A, el Plan de Gobierno 2030, el Decreto N° 716/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa, establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que las Cartas Iberoamericanas mencionadas, promovidas por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), constituyen principios orientadores para el funcionamiento de los gobiernos iberoamericanos;

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios, aprueba las competencias de la Secretaría General de Gobernación y del Ministerio de Planificación y Economía;

Que por su parte, la Ley N° 2069-A, crea el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP- Chaco) que tiene por objeto el gobierno y gestión del sistema provincial de capacitación, investigación y modernización del Sector Público Provincial;

Que asimismo, por Ley N° 2036-A, se crea la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, que tiene como finalidad promover el fortalecimiento de las capacidades del Estado y la formación en materia política, económica y social para la reconstrucción de la ciudadanía participativa;

Que el Plan de Gobierno Chaco 2030, establece dentro de sus ejes de trabajo, la "Gestión Pública de Calidad" y la "Agenda Digital", entre otros;

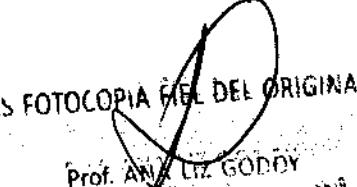
Que en el marco citado, resulta necesaria la aprobación de los proyectos y reglas para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, a fin de lograr la transversalidad que su aplicación requiere;

Que por el presente instrumento, se propicia sistematizar de manera coherente e integrada, las líneas de acción vinculadas al mejoramiento continuo de la accesibilidad y calidad de los servicios públicos, generando el compromiso y participación activa de todos los involucrados;

Que la modernización del Estado debe ser entendida como un proceso continuo que a través de diferentes métodos, garantice la eficiencia y efectividad del aparato público, tomando provecho de los continuos avances tecnológicos para satisfacer las demandas de la ciudadanía;

  
LIC. MARÍA NOELLEFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. ANA LIZA GODOY  
A/C. Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Control y Normalización  
Secret. Genl. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

Que el buen uso de las tecnologías, brindará a los ciudadanos una mayor agilidad y simplicidad en la realización de los trámites, les permitirá efectuar seguimiento y realizar consultas en tiempo real;

Que es inherente a la modernización, la mejora de las capacidades del Estado y se hace prioritaria para el desarrollo de la provincia en los aspectos económicos, productivos y sociales;

Que para mejorar dichas capacidades se dispone de un plan rector de formación y profesionalización de los talentos humanos basado en competencias laborales, acorde con el eje de trabajo mencionado, tendiente a maximizar la creación del valor público, a responder al principio de gestión para resultados y a implementar las agendas gubernamentales con eficacia, celeridad y eficiencia;

Que el mencionado Plan cuenta con una Agenda Digital que propone recorrer el camino de la transformación digital donde el sector público en alianzas estratégicas con el sector privado, fije los pilares fundamentales para avanzar hacia una institucionalidad consolidada con roles definidos en el marco de un esquema colaborativo, sobre la base de una infraestructura tecnológica adecuada para atender las demandas de los ciudadanos y de las empresas;

Que los gobiernos de diversos países, en sus diferentes ámbitos, apuntan también a la modernización de sus aparatos estatales, y en dicho contexto, las Cartas Iberoamericanas del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) son el resultado de los consensos alcanzados por los gobiernos en materia de buen gobierno y administración pública y todos ellos constituyen un horizonte y parámetros a seguir hacia el objetivo deseado;

Que por lo antes expuesto, resulta procedente la creación de un Consejo Provincial de Transformación Digital cuya misión será el gobierno, planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de proyectos, garantizando las bases para la digitalización, simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu del servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos, entre otros;


Que a su vez, es menester dejar sin efecto el Decreto N° 716/16;

Que la presente medida ha sido consensuada entre el Ministerio de Planificación y Economía; las Subsecretarías de Modernización del Estado y de Gestión Pública; la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial de Administración Pública -IPAP-, todas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; Escuela de Gobierno y ECOM Chaco SA;


Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

  
Lic. MAIA WOELFRIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación, Metodología  
Dirección Contraloría y Normativa  
Secr. Gral. de Gob. y

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1º:** Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el Consejo Provincial de Transformación Digital que tendrá como misión la gobernanza, planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de proyectos de esa índole y garantizar las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración a fin de garantizar una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y la gestión eficiente de los recursos públicos.

**Artículo 2º:** Establécese que el Consejo creado en el artículo precedente, será presidido por el señor Gobernador de la Provincia e integrado en forma permanente por la Secretaría General de Gobernación y el Ministerio de Planificación y Economía, pudiendo asimismo requerir la colaboración e intervención de toda otra jurisdicción o repartición administrativa que se considere necesaria a los fines del mismo y adoptar las medidas que resulten pertinentes a efectos de su conformación y operatividad.

**Artículo 3º:** Dispóngase que todos los proyectos enmarcados en los lineamientos y reglas del presente Decreto deberán someterse a consideración del Consejo Provincial de Transformación Digital.

**Artículo 4º:** Apruébense las disposiciones por las cuales se establece la conformación y funciones del Consejo antes creado, las que se detallan en el Anexo que forma parte e integra el presente instrumento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto se aplica a los organismos y jurisdicciones del Poder Ejecutivo provincial, empresas del estado, organismos autárquicos y entes descentralizados. La medida, será supletoria en las tramitaciones administrativas con regímenes especiales.

**Artículo 6º:** Convóquese a los Poderes, Legislativo y Judicial, y a los organismos constitucionales a adherirse a las acciones y disposiciones previstas en el presente instrumento legal.

**Artículo 7º:** Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 716/16 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

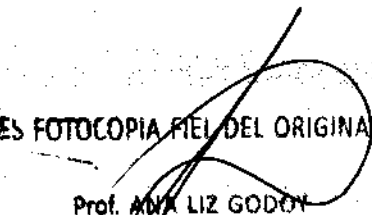
**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1283

  
LIC. MARÍA ANGELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
GR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Deleón, Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

ANEXO AL DECRETO N° **1283**

TITULO I  
CONFORMACIÓN Y OBJETO

**Artículo 1°:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 2° del presente decreto, el Consejo Provincial de Transformación Digital será presidido por el señor Gobernador de la Provincia y acompañado de una arquitectura para administrar y desarrollar un proceso de modernización y simplificación administrativa continua y permanente, con multiplicidad de actores que requieren articulación y coordinación, tanto para transformaciones sectoriales como para transformaciones transversales.

Esta arquitectura consta de tres elementos principales, a saber: el Comité Asesor Permanente, el Comité Ejecutivo, y las Comisiones de los distintos ejes temáticos.

**Consejo de Transformación Digital:**

Concebido como una unidad de mando en los procesos de modernización y simplificación administrativa, es una instancia de gobernanza del proceso de modernización: El Gobernador de la Provincia como Presidente del Consejo, la Secretaría General de Gobernación y el Ministerio de Planificación y Economía como miembros coordinadores permanentes y la participación ad hoc de Ministerios y demás dependencias convocadas podrán acordar las prioridades de la agenda, con la participación de las entidades involucradas, asegurando de esa manera el compromiso y coordinación en las iniciativas de impacto transversal.

**Comité Asesor Permanente:**

Dicho comité para la Modernización del Estado tendrá como objeto asesorar al Consejo de Transformación Digital en esta materia, actuando como órgano consultivo, aportándole visión de largo plazo, transversalidad, sentido de urgencia y continuidad al proceso de modernización.

**Secretaría Ejecutiva:**

Será la responsable ejecutiva de las definiciones del Consejo y estará integrada por la Subsecretaría de Modernización del Estado y la Subsecretaría de Gestión Pública, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, la Subsecretaría de Planificación, Estadística y Sistemas del Ministerio de Planificación y Economía, el IPAP, la Escuela de Gobierno y Ecom Chaco S.A.

La Subsecretaría de Modernización del Estado cumplirá las funciones de coordinación.

**Comisiones de los ejes de trabajo:**

Las Comisiones se constituyen en el ámbito de encuentro entre los responsables operativos involucrados. Tiene como objeto generar visibilidad, transparencia y responsabilidad en la ejecución de los distintos ejes temáticos del Consejo de Transformación Digital y estarán coordinadas por las oficinas competencia pertinente de la estructura orgánica de la Administración y a falta de su competencia quien el Consejo designe. Se establecen Comisiones permanentes y Comisiones eventuales.

Las Comisiones permanentes, por ser considerados ejes temáticos de la naturaleza de este Consejo se originan con el presente decreto. Las eventuales, pueden surgir de la necesidad de tratamiento de una temática distinta a las permanentes y ser creadas por Resolución del Consejo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normetización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministr. de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

A tales fines, se establecen como comisiones permanentes:  
Comisión de Modernización Administrativa.  
Comisión de Sistemas de Información, Interoperabilidad e Interconectividad.  
Comisión de Infraestructura Tecnológica y Ciberseguridad.  
Comisión de Economía del Conocimiento y Nuevas Tecnologías.  
Comisión de Empleo Público.  
Comisión de Gobierno Abierto.  
Comisión de Gestión por Resultados.

**TITULO II**  
**FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**


**Artículo 2°:** El Consejo Provincial de Transformación Digital tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Actuar como órgano de definición y coordinación en materia de la modernización y simplificación administrativa en cumplimiento a los lineamientos y reglas dispuesta en la Ley N° 3203-A.
- b. Generar un ámbito de encuentro de los actores políticos y técnicos responsables de definir, coordinar e implementar proyectos de modernización e innovación tecnológicas en los organismos que se encuentran en el ámbito de aplicación del presente decreto, con el fin de unificar criterios, coordinar y potenciar los esfuerzos tendientes a optimizar el mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías y formación de los recursos humanos aplicadas a la modernización de la gestión pública.
- c. Promover un abordaje consensuado de los compromisos asumidos y que requieran soluciones de organización, recursos humanos y tecnológicas.
- d. Generar acciones tendientes a la disminuir la brecha digital existente tanto hacia adentro de la administración como en la ciudadanía.
- e. Realizar el seguimiento en el cumplimiento de los proyectos transversales y particulares de los organismos consensuados en este ámbito.



Lic. MAIA WELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación